

que los interesados hicieran las alegaciones que estimasen oportunas contra la necesidad de la ocupación de los terrenos o aportasen datos para corregir posibles errores en la relación;

Resultando que durante la información pública no se presentó ninguna reclamación ni en esta Confederación ni en la Alcaldía, según certificación del señor Alcalde de 10 de agosto de 1965;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Vistos el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, la Ley y Reglamento sobre Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 26 de abril de 1957, respectivamente,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley y 120 de su Reglamento de aplicación y en ejecución de lo dispuesto en el artículo 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y en el periódico «Extremadura» en las fechas citadas en el primer resultando.

2.º Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos.—9.758-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de diciembre de 1965 por la que se concede un nuevo plazo a los Arquitectos e Ingenieros que finalizaron sus estudios antes del curso 1961-62, por los planes anteriores al establecido por Ley de 20 de julio de 1957, para solicitar el título de Doctor.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de España en solicitud de que se prorrogue el plazo de presentación de peticiones para la obtención del título de Doctor, ante la Junta General Calificadora, de aquellos que hubiesen terminado sus estudios con anterioridad al curso 1961-62;

Teniendo en cuenta que si bien se fijó un plazo definitivo por Orden de 15 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27), la promulgación del Decreto de 14 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 24) sobre denominaciones y facultades de los titulados por Escuelas Técnicas en aplicación de lo determinado en la Ley de 29 de abril de 1964 que reordena estas enseñanzas, crea unas circunstancias especiales que aconsejan se conceda una nueva oportunidad para los Ingenieros y Arquitectos citados, en armonía con lo establecido para los de cursos posteriores.

Este Ministerio ha resuelto que los titulados de los planes anteriores a la Ley de 20 de julio de 1957, que finalizaron sus estudios antes del curso 1961-62 puedan acogerse a lo dispuesto en el apartado A) de la Orden mencionada de 15 de julio de 1963 para los que terminaron en dicho curso y en el de 1962-63 y que el plazo que se fijaba en el mismo se amplíe con carácter general hasta primero de enero de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la 7.ª División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Olapra», sita en los términos municipales de Gérgal y Serón (Almería), afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

El día 11 de enero de 1966, a las doce horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Olapra», sita en los términos municipales de Gérgal y Serón (Almería), propiedad de doña Micaela Rodríguez Martínez con domicilio en Sebastián Pérez, número 45 Gérgal (Almería), afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 13 de diciembre de 1965.—El Representante de la Administración.—9.735-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 27 de diciembre de 1965 al 2 de enero de 1966.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 23 de diciembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,803	59,983
1 Dólar canadiense	55,612	55,779
1 Franco francés	12,201	12,237
1 Libra esterlina	167,538	168,042
1 Franco suizo	13,854	13,895
100 Francos belgas	120,449	120,811
1 Marco alemán	14,952	14,996
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florín holandés	16,583	16,632
1 Corona sueca	11,556	11,590
1 Corona danesa	8,685	8,711
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austriacos	231,413	232,109
100 Escudos portugueses	208,978	209,607
1 Dólar de cuenta (1)	59,803	59,983
1 Dirham (2)	11,897	11,933

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria Colombia Cuba, Checoslovaquia China, Egipto, Grecia, Hungría Méjico, Paraguay Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania Rumania Siria Turquía Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 27 de diciembre de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 27 de diciembre de 1965 al 2 de enero de 1966, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,27	55,55
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	23,22	23,45
1 Libra esterlina (1)	167,20	168,03
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	118,15	119,35
1 Marco alemán	14,88	14,95
100 Liras italianas	9,48	9,58
1 Florín holandés	16,46	16,54
1 Corona sueca	11,48	11,54
1 Corona danesa	8,63	8,67
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austriacos	229,81	232,10
100 Escudos portugueses	208,05	209,09
100 Cruzeiros (2)	2,20	2,23
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,70	2,74
1 Peso uruguayo	0,55	0,57
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,92	13,05
1 Peso argentino	0,23	0,24
100 Dracmas griegos	178,50	179,47
1 Dirham	9,15	9,24

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2 l. o y

(2) Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(3) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros inclusive.

Madrid, 27 de diciembre de 1965.